RESOLUCIÓN N° 130 DE 2025
(11 de julio de 2025)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL TORNEO JUVENIL COMPETITIVO CATEGORÍAS SUB 15 Y SUB 17 "CAJICÁ CUMBRE DE CAMPEONES" INSDEPORTES CAJICÁ 2025 ORGANIZADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, SE DEFINE LA PREMIACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 05 de 2011, 011 de 2023, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 01 de 2022, Resolución 087 de 2024 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 52 ibidem de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el que se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1° los objetivos generales de dicha ley como son: *"(...)el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso*

participación en el **TORNEO JUVENIL COMPETITIVO, "Cajicá Cumbre de Campeones"** estableciendo la reglamentación y lineamientos para su desarrollo.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario definir las normas disciplinarias conducentes a la organización para el buen desarrollo del Torneo, así mismo, definir los lineamientos generales para los torneos que se desarrollan en el municipio Cajicá.

II. RESUELVE.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1 - FECHA DE INICIO. El **Torneo Juvenil Competitivo categorías Sub 15 y 17 "Cajicá Cumbre de campeones" Insdeportes Cajicá 2025** Iniciará el 12 de Julio de 2025.

ARTÍCULO 2 - AUTORIDADES. El **Torneo Juvenil Competitivo categorías Sub 15 y 17 "Cajicá Cumbre de campeones" Insdeportes Cajicá 2025** tendrá como autoridades:

a) La Dirección del torneo estará a cargo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con el acompañamiento del Proceso de Deporte Asociado y Competitivo, quienes tendrán entre otras las siguientes funciones:

1) Adecuar los escenarios para el buen desarrollo del torneo.
2) Programar oportunamente cada una de las fechas del torneo.
3) Recaudar los dineros a través de los veedores, por concepto de inscripciones, tarjetas y demás costos establecidos como sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE OTRAS RENTAS DEL MUNICIOPIO DE CAJICÁ y sus modificaciones.
4) Verificar que se cumpla la normatividad reglamentaria durante el transcurso del torneo, a través de los veedores, quienes serán los representantes de la organización durante los encuentros deportivos.
5) Definir en última instancia las sanciones que se impongan durante el desarrollo del torneo.

b) Establecer el Comité Disciplinario, creado desde el Congresillo Técnico y con vigencia hasta la terminación del torneo, que tendrá como función administrar justicia deportiva durante el desarrollo del torneo.

TORNEOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTES: Esta comisión resolverá en primera y única instancia (demandas, reposiciones y apelaciones) y estará integrada por:

- El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- El líder del proceso de Deporte Asociado y Competitivo.
- Un (1) representante de los delegados de las escuelas, clubes o equipos participantes y dos (2) suplentes, que reemplazarán al representante en caso que se vea involucrado el equipo al que representa, en un hecho que amerite la intervención de la Comisión.

será de quince (15) minutos a partir de la hora programada. Para lo cual el árbitro dispondrá de treinta (30) minutos para dar inicio e impartir las instrucciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO – Al cumplirse el plazo de espera de él o los equipos, estos deben encontrarse en el campo de juego debidamente uniformados y en condiciones para jugar.

ARTÍCULO 10- Los equipos deberán presentarse al campo de juego debidamente uniformados (uniformidad en camisetas, pantalonetas y medias). En caso de presentarse igualdad en los uniformes, tendrá la prelación en conservar el uniforme el equipo que figure en primera instancia en la programación, y el equipo visitante deberá cambiarlo; en caso de no hacerlo perderá su partido por W.O.

PARÁGRAFO- La organización dispondrá de un juego de petos, para los encuentros deportivos a desarrollarse, así el equipo que requiera podrá solicitar con la debida anticipación.

ARTÍCULO 11- Para todos los partidos los equipos deben presentar un balón reglamentario y en buen estado, de acuerdo a la categoría así: Balón N° 3 para sub 7, balón N° 4 para sub 10 y sub 12. balón N° 5 para sub 14.

ARTÍCULO 12- Los encuentros se jugarán con los tiempos y números de jugadores establecidos en cada categoría de la siguiente manera:

TABLA N° 1:

CATEGORÍA	FÚTBOL	TIEMPOS	JUGADORES PLANILLA
Sub 15 2010 - 2011	FÚTBOL 11	DOS (2) TIEMPOS DE 45 MINUTOS	25
Sub 17 2008 - 2009	FÚTBOL 11	DOS (2) TIEMPOS DE 45 MINUTOS	25

PARÁGRAFO – Los deportistas podrán participar en categorías en edad superior, siempre y cuando se carneticen en cada una de las categorías, pero no bajarse de categoría.

ARTÍCULO 13 - ACEPTACIÓN REGLAMENTO: Todos los deportistas y personal técnico que sean registrados en la Planilla de Inscripción establecida por el Proceso de Deporte Asociado y Competitivo, codificada con el Formato **"DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2"** al inscribirse al Torneo se comprometen a cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 14 – ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. El acto de inscripción es libre y voluntario; en el cual el deportista exonera de toda responsabilidad al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento. Así mismo el deportista, tutor o representante Legal, y personal del cuerpo técnico autorizan el uso de imagen sobre fotografías, producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual, por lo cual esta aceptación de términos y condiciones se formaliza mediante el proceso de registro realizado en la Planilla de Inscripción establecida por el Proceso de Deporte

PARÁGRAFO 1: En el valor de la inscripción, se incluye el valor de Juzgamiento.

PARÁGRAFO 2: La inscripción debe estar cancelada en su totalidad a más tardar a la tercera (3) fecha de cada equipo.

PARÁGRAFO 3: Los equipos inscritos y participantes de las Escuelas de Formación de Fútbol de INSDEPORTES CAJICÁ, se exoneran de pago por concepto de Inscripción, pero en caso tal si deben asumir los costos establecidos por tarjetas, amonestaciones, faltas graves W.O. y demandas que se generen durante el desarrollo del Torneo.

ARTÍCULO 17- Son requisitos de la inscripción:

a) El pago de la inscripción se podrá realizar, mediante transferencia bancaria en la Cuenta de Ahorros de Davivienda **N° 0550462500068012 a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, Con NIT 8001855157**, a nombre del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, o para el caso de los equipos que realicen pagos en los encuentros deportivos, estos pagos se deben realizar a los veedores seleccionados por la entidad, cancelando el valor de la inscripción a la primera (1) fecha y el saldo a más tardar antes de jugarse la tercera (3) fecha establecida en la programación.

b) Los delegados de los equipos participantes, deberán hacer entrega de la planilla de inscripción proporcionada por la entidad, totalmente diligenciada en el formato **"DIR-ADAC-FTO-011 PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS V2"** adjuntando copias de los documentos de identidad respectivos, acorde a la edad: registro civil y/o tarjeta de identidad. documentos con los cuales se realiza la respectiva verificación por parte del veedor.

c) Los equipos participantes deberán estar a paz y salvo, por todo concepto con la entidad.

d) El número de jugadores permitidos en la planilla de inscripción, es el aprobado y establecido en el congreso técnico para cada una de las categorías y relacionadas en la **TABLA N° 1.**

ARTÍCULO 18- PREMIACIÓN. Se autoriza la entrega de la premiación a los tres (3) primeros equipos de cada Categoría y al Goleador y Valla Menos Vencida del Torneo, con la premiación establecida en las dos (2) Categorías del Torneo, de la siguiente manera:

TABLA N° 3:

CATEGORÍA	CAMPEÓN	SUBCAMPEÓN	TERCER PUESTO	VALLA MENOS VENCIDA	GOLEADOR
SUB 15	TROFEO MEDALLAS DE ORO IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE PLATA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO MEDALLAS DE BRONCE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	TROFEO	TROFEO

TABLA N° 6:

CATEGORÍA	N° CUPOS	SISTEMA DE JUEGO		
Sub 15 2010 - 2011	16	**4 GRUPOS** DE CUATRO EQUIPOS, CLASIFICAN 4 POR GRUPO.	CLASIFICAN 16 EQUIPOS, SE UBICAN POR RE-CLASIFICACIÓN MUERTE SÚBITA, CLASIFICAN 8 EQUIPOS	CLASIFICAN 4 EQUIPOS, PARA CRUZADOS Y FINALES
Sub 17 2008 - 2009	10	**2 GRUPOS** DE CINCO EQUIPOS, CLASIFICAN 4 POR GRUPO.	CLASIFICAN 8 EQUIPOS, MUERTE SÚBITA, CLASIFICAN 4 EQUIPOS	CLASIFICAN 4 EQUIPOS, PARA CRUZADOS Y FINALES

PARÁGRAFO 1: Es sistema de juego se podrá ajustar, teniendo en cuenta el número de equipos inscritos, o por circunstancias que puedan afectar el desarrollo del Torneo.

CAPÍTULO IV

NORMAS TÉCNICAS.

ARTÍCULO 24- Las nóminas de los equipos no podrán modificarse una vez jugada la tercera (2) fecha, siempre y cuando no presente ninguna inhabilidad de conformidad a lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO 1: Se podrá modificar después de la segunda (2) fecha un jugador, si presenta alguna de las siguientes inhabilidades:

a) Por lesión grave que sea certificada por un médico de manera oficial.

b) Por traslado de la ciudad de donde se realiza el torneo mayor a 10 horas de lejanía. (adjuntando soporte correspondiente).

PARÁGRAFO 2: Los cambios si se van a realizar por algunas de las causales del parágrafo anterior y finalizada la primera fase eliminatoria (fase de grupos) máximo podrá hacer un (1) cambio, para no afectar lo pactado en el congreso técnico.

ARTÍCULO 25- El número máximo de jugadores inscritos por equipo se determinará en el congreso técnico y queda establecido como lo indica el **artículo 22** de esta resolución y la **Tabla N° 5.**

ARTÍCULO 26- Cualquier partido suspendido por fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, dirigentes o público, deberá concluirse posteriormente en la fecha y hora que la dirección del Torneo lo señale, si no ha transcurrido más del 75% del partido.

ARTÍCULO 27- Se entiende por causas de fuerza mayor las siguientes:

a) Carencia de luz natural o artificial.
b) Invasión del campo por el público, y no siendo posible su evacuación.
c) El mal estado del campo, el cual puede ofrecer peligro para la integridad de los jugadores.
d) El factor clima, que pueda afectar durante el desarrollo de los encuentros y que pueda afectar la integridad de los jugadores.

ARTÍCULO 28- El árbitro dará por terminado un encuentro por las siguientes

a) Estadio Municipal Tigre Moyano.

b) Campo de fútbol "manas".

c) Campo alterno denominado - **Sergio Alfonso "Chavo" Garzón Aponte.**

d) Campo Mario Donoso

PARÁGRAFO PRIMERO. La programación de la fase de grupos se emitirá a los tres (3) hábiles después de realizado el congreso técnico, esta programación contemplará los partidos y escenarios de la ronda de grupos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La programación en los escenarios deportivos, dependerá del estado general del campo al momento de la programación, en caso de no cumplir con las condiciones mínimas requeridas para realizar el encuentro deportivo y está sujeta a modificación por parte de la entidad responsable si se realiza cambio por motivos de adecuación puntual del escenario.

CAPÍTULO V.

RECLAMACIONES, DEMANDAS, REPOSICIÓN Y APELACIÓN

ARTÍCULO 33- DEFINICIONES.

1. **Reclamación:** Toda actuación que tiene como fin permitir la revisión de la jugada objeto de controversia en forma inmediata.

2. **Demanda:** Toda actuación que persigue la nulidad sobre el resultado de una confrontación deportiva.

3. **Reposición:** Solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente a la demanda tomó la comisión de penas y sanciones.

4. **Apelación:** Solicitud que busca modificar o anular la decisión de la comisión de penas y sanciones.

ARTÍCULO 34- Toda demanda, reposición o apelación con relación al desarrollo del torneo, deberá ser instaurada en términos que no lesionen la dignidad de los deportistas y organizadores del torneo. Advirtiendo que deben ser presentadas, con las pruebas pertinentes, en el término de las veinticuatro (24) horas, posteriores al hecho.

que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

f) La promoción, incitación o utilización de la violencia en el deporte.

g) La inasistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales.

h) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial o contra deportistas que representen a los mismos.

ARTÍCULO 40. INFRACCIONES GRAVES. Será en todo caso infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de ordenes e instrucciones emanadas de órganos deportivos competentes.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivo.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

ARTÍCULO 41- INFRACCIONES LEVES. Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas claramente contrarias a norma deportiva que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves.

ARTÍCULO 42- CIRCUSTANCIAS ATENUANTES. se considerarán como circunstancias que atenúan la responsabilidad, las siguientes:

a) El haber observado buena conducta anterior.

b) El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

c) El haber confesado voluntariamente la comisión de la infracción.

d) El haber arrepentido espontáneamente por la infracción cometida.

e) El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la infracción antes de iniciarse la acción disciplinaria.

f) El haber sido inducido a cometer la infracción por un técnico, directivo o personal científico.

g) El haber procedido, inmediatamente a la infracción, una provocación injusta y suficiente.

ARTÍCULO 43- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, las siguientes:

a) El haber incurrido dentro de los dos (2) años anteriores en una infracción disciplinaria grave o muy grave que diera lugar a la ampliación de alguna sanción.

b) El reincidir en la comisión de infracciones leves en los ocho (8) meses inmediatamente anteriores.

c) El haber procedido por motivos inolvidables o fútiles.

d) El haber preparado ponderadamente la infracción.

e) El haber obrado con complicidad de otra u otras personas.

f) El haber cometido la infracción para ejecutar u ocultar otra.

g) El haber intentado atribuir a otro u otros la responsabilidad de la infracción.

ARTÍCULO 49° PROCEDIMIENTO. El representante legal del equipo, deberá presentar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director del campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con el Reglamento del Torneo. De igual forma, suministrará los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como número de celular, dirección de correos y de correspondencia electrónicos del entrenador y deportista para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

La demanda se debe presentar en un término de veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del encuentro, enviada al correo electrónico, ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co.

ARTÍCULO 50° TRÁMITE. La entidad, en única instancia a la demanda interpuesta, emitirá fallo de respuesta a la respectiva reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la misma, mediante acto Administrativo, en el cual, **si la reclamación resulta con fallo en contra del demandante, no se hará devolución del valor cancelado (2,2 UVT)** por concepto de demanda al equipo demandante.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerir la entidad mayor tiempo para la investigación y proferir un fallo, será informado por escrito al representante o demandante del equipo el tiempo que requerirá para emitir la decisión.

PARÁGRAFO 2-. No se admitirán reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación no comprobadas por parte de los árbitros. cuando se comprueben fallas técnicas contra las reglas de juego, se reprograma el partido, pero las medidas disciplinarias tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas en el partido continuarán vigentes, lo anterior sin perjuicio de las sanciones deportivas procedentes (batalla campal, mal comportamiento de barras, suplantación, etc.).

PARÁGRAFO 3-. Cuando el fallo de la demanda se genere a favor de quien interpone dicho recurso, no se cobrará el valor contemplado.

CAPÍTULO IX
REPOSICIÓN

ARTÍCULO 51- PROCEDENCIA. El recurso de reposición procede contra las sanciones muy grave o graves que profiera el comité disciplinario.

ARTÍCULO 52- OPORTUNIDAD. El recurso de reposición deberá interponerse con las razones que lo sustentan por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción, ante la autoridad que la impuso.

ARTÍCULO 53- TRÁMITE. la autoridad competente decidiría el recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación del mismo. Dentro de este término se

CONCEPTOS	ACTIVIDAD	UVT	VALOR APROXIMADO AL CIEN MÁS CERCANO
Tarjeta Roja	Deportes de Conjunto	0,26	$ 13.000
Faltas graves por riñas o agresiones a jueces u organizaciones del evento.	Deportes de Conjunto	2,2	$109.600
Reclamación por no acatar el reglamento interno	Deportes de Conjunto	2,2	$ 109.600
Perdida por W cuando los equipos asumen el costo del juzgamiento	Todas las disciplinas deportivas y categorías que impliquen juzgamiento.	2,2	$109.600
Perdida por W cuando INSDEPORTES asume el costo del juzgamiento	Todas las disciplinas deportivas y categorías que impliquen juzgamiento.	1,1	$ 54.800

VALOR UVT	**$ 49.799**

PARÁGRAFO 1. La tabla No 7, se aplicará desde la categoría **SUB 15** Y SUB**17,** con el cobro de todas las amonestaciones relacionadas sin excepción.

PARÁGRAFO 3- En el caso de presentarse W.O. por parte de algún equipo participante, que no se presente al campo en la fecha y hora designada dentro de la programación, dicho equipo asumirá el costo conforme a lo establecido en el artículo 56, donde se adiciona el articulo 536-11 al estatuto tributario y de otras rentas (Acuerdo Municipal N°. 012 de 2020 modificado por el acuerdo 10 de 2021), equivalente a **1,1 UVT "PERDIDA POR W CUANDO INSDEPORTES ASUME EL COSTO DE JUZGAMIENTO"** el cual corresponde al valor liquidado de UVT de la vigencia actual en $49.799 para un total de **cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos ($54. 800.oo).**

PARÁGRAFO 4. Si un equipo pierde dos (2) partidos por W.O. será expulsado del torneo.

ARTÍCULO 59- OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES:

a. Los Capitanes de los equipos están en la obligación de firmar la planilla de juego, y cancelar el valor de inscripción y los jugadores que tengan amonestaciones pagar lo pertinente a la tabla de sanciones o amonestaciones, antes de comenzar el partido. Su firma garantiza que la información consignada corresponde exactamente a los jugadores que van a actuar e intervenir.

b. La firma de los deportistas o sus tutores representa y afirma la exoneración de

aseo para el beneficio de todos los participantes y personal adscrito a la organización.

9. Insdeportes Cajicá no se hace responsable por perdidas o daños en la zona de parqueadero de los vehículos.
10. Se recomienda que la velocidad máxima de desplazamiento de los vehículos sea de 10 Km por hora dentro del parqueadero.

ARTÍCULO 61- La organización se reserva el derecho de modificar o complementar el presente reglamento, mediante acto administrativo motivado.

CAPÍTULO XIII
VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 62- La presente Resolución rige partir de la fecha y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 63. Las situaciones no reguladas por esta resolución se regulan por las leyes superiores en especial la Ley 49 de 1983 y demás normas que las reglamenten, aclaren o modifiquen.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el municipio de Cajicá, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	**Nombre(s) y apellidos**	**Firma**	**Proceso**
Proyectó	Yeison Manuel Venegas		Apoyo Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y ajustó	Arley Orjuela Sierra		Gestión Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y ajustó	Roxan González Tapia		Gestión Jurídica
Revisó y aprobó	Duván López Calderón		Dirección
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			